DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades. además de contemplar que son fines esenciales del Estado:

> *(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades" (...)*

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud (numeral segundo).

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del señor Gobernador, y específicamente en el numeral segundo contempla: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 2 que; "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte,

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que la gestión del riesgo de desastre es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Por lo anterior, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población" (parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012). Aunado, según lo normado por la ley en comento, "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos" (parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012).

Que el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se destaca:

1.Principio de Igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastres y peligro que desarrolla esta Ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

(...)

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el **principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**. (Negrilla fuera del texto).

(...)

12.Principio de Coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 13, Ibidem, señala: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual Incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia los renglones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial (...)".

> *Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión el riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*
>
> *Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la Instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, se definió con precisión lo que implica una emergencia, y en el artículo 4 numeral 9 expresa que es una: "Situación caracterizada

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que se contemplaron una serie de principios en materia de gestión de riesgos de desastres, y dentro de estos se consagró como principio en el artículo 3 numeral 8, el de precaución: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que se definió por parte del legislador la calamidad pública, según el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:

> *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 57, establece que: "Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. (...)".

Que el artículo 58, Ibidem, dispone sobre la Calamidad Pública lo siguiente; "(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no Intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la Infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, ante ese contexto, para poder declarar la situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los criterios consagrados en el artículo 59 de la Ley 1523 del 2012, que rezan:

1. "Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico". (subrayas propias).

Que, en sesión del tercer Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, celebrado el día 23 de julio de 2026, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) presentó un informe técnico relacionado con las condiciones climáticas previstas para el Departamento del Magdalena, en el marco del seguimiento a la evolución del fenómeno de El Niño y demás factores de variabilidad climática.

Que, de acuerdo con la información suministrada por dicha entidad, se prevé que a partir del 25 de julio de 2026 se presenten condiciones atmosféricas más secas en gran parte del territorio departamental, con una posible disminución de las precipitaciones y la ocurrencia de eventos asociados a la variabilidad climática, incluyendo el incremento de la velocidad de los vientos.

Que, en atención a lo anterior, el IDEAM recomendó a las autoridades territoriales, organismos operativos y a la comunidad en general mantenerse atentos a la evolución de las condiciones meteorológicas y adoptar las medidas de prevención y preparación que resulten necesarias para reducir los posibles impactos derivados de estos fenómenos.

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

700-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, en el marco de la sesión tercera del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, celebrada el día 23 de julio de 2026, y una vez conocida la información presentada por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y PROMIGAS, se evidenció el alto nivel de vulnerabilidad al que se encuentra expuesto el Departamento del Magdalena frente a los posibles efectos asociados a la erosión costera, erosión fluvial y demás fenómenos de origen hidrometeorológico que representan una amenaza para el territorio.

Que, INVIAS puso de presente la persistencia y el incremento de los procesos de erosión costera y fluvial que afectan distintos sectores del Departamento, fenómenos que guardan relación con las dinámicas propias del cambio climático, así como con otros factores de origen antrópico, generando impactos sobre la infraestructura, los ecosistemas y las comunidades asentadas en las zonas de influencia.

Que, según lo informado por INVIAS, durante el periodo comprendido entre los meses de mayo y julio de la presente vigencia se ha evidenciado un aumento de dichos procesos erosivos, situación que incrementa el riesgo sobre diversas vías y corredores estratégicos del Departamento, comprometiendo la conectividad, la movilidad y la seguridad de la población.

Que, en consecuencia, INVIAS advirtió la necesidad de incluir los siguientes puntos en el marco de esta declaratoria de calamidad con el fin de adoptar las medidas de prevención, seguimiento e intervención que resulten procedentes respecto a las competencias de las entidades involucradas: PR64 de la vía 908 Santa Marta - Río Palomino sector Muchachitos, PR37 de la vía 908 en el sector de Mendihuaca, PR19 de la vía 907, kilómetro 56 al 58 en la vía Cocos- Palermo, kilómetro 99 y 101 en la vía 2702 mina del Piñón, las cuales se encuentran en estado crítico con respecto a las erosiones ocasionadas.

Que, de conformidad con la información técnica presentada por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y PROMIGAS durante el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, dichas entidades advirtieron sobre la necesidad urgente de adoptar medidas excepcionales que permitan prevenir, mitigar y atender los riesgos derivados de los procesos de erosión costera y fluvial que afectan diferentes sectores del Departamento del Magdalena.

Que, en consecuencia, INVIAS y PROMIGAS solicitaron la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena respecto a las erosiones costeras y fluvial presentadas, como mecanismo que permita fortalecer la capacidad institucional de respuesta y facilitar la ejecución inmediata de las acciones requeridas para la atención e intervención de los puntos críticos identificados, con el fin de reducir las condiciones de riesgo existentes y evitar la materialización de daños de mayor magnitud.

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, por su parte, la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático informó que el Departamento del Magdalena presenta una alta vulnerabilidad frente a los efectos de la temporada seca, tales como incendios forestales, desabastecimiento de agua, afectaciones al sector agropecuario y procesos de erosión costera y fluvial, situación que se ve agravada por las condiciones climáticas atípicas pronosticadas para el segundo semestre de 2026. Asimismo, se advirtió que gran parte de los municipios del departamento se encuentran expuestos a niveles de riesgo alto y muy alto, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta para la protección de la población, los bienes y la infraestructura estratégica del territorio.

Que, en atención a lo anterior, la Gobernación del Magdalena ha venido implementando acciones de prevención, preparación y respuesta, en el marco del Plan Departamental de Prevención, Preparación y Respuesta ante el Fenómeno de El Niño, orientadas al fortalecimiento institucional, la gestión del recurso hídrico, la prevención de incendios forestales, la protección de infraestructura crítica, la asistencia humanitaria y la coordinación interinstitucional para la reducción del riesgo de desastres en el departamento.

Que ante las anteriores circunstancias expuestas y considerando el nivel de la emergencia, y las necesidades de priorizar acciones de intervención que permitan reducir el riesgo cuando haya lugar a ello, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 23 de julio de 2026, atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, **APROBÓ** por unanimidad la "declaratoria de calamidad pública", con el propósito de mantener la prevención y atención de emergencia en el Departamento respecto a los eventos que se puedan presentar asociados al fenómeno de El Niño, variabilidad climática y erosión costera y fluvial en los distintos municipios del Departamento.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta No. 003, del 23 de julio de 2026, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, procedió por decisión unánime aprobar la declaración de Calamidad Publica en el Departamento del Magdalena, de tal manera que permita adelantar las acciones en la Fase de Preparación, Respuesta, Recuperación y Adaptación para el buen vivir, a través de la reducción y mitigación de los riesgos y posibles afectaciones causadas ante la ocurrencia de eventos en el marco de la variabilidad climática y demás fenómenos amenazantes que afectan al Departamento.

Que en el artículo 65 del marco normativo en cita (L/1523/2012) determina que: "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición,

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad[...]

Que en el artículo 60 la Ley ibídem dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 se considera necesario tomar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Magdalena, con el objeto de prevenir y controlar la extensión de las graves afectaciones en bienes, sector económico y productivo, causadas por la temporada de sequía y demás fenómenos amenazantes que puedan presentarse, de tal manera que permita mitigar los daños graves ocasionados por la materialización de los riesgos mencionados en este acto administrativo.

Que conforme con lo anterior, todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de Desastre o calamidad pública **DECLARADAS**, pone al servicio del ente territorial afectado, cualquiera sea, la colaboración pertinente, en aras de superar la situación presentada; y en tal sentido, se apalancan ayudas cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta del orden territorial previsto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, conforme a la parte considerativa del presente Acto Administrativo, para adelantar las acciones en la Fase de Preparación, Respuesta, Recuperación y Adaptación para el buen vivir, a través de la reducción y mitigación de los riesgos y posibles afectaciones causadas ante la ocurrencia de eventos en el marco del fenómeno de El Niño, la variabilidad climática, la erosión costera y fluvial y demás fenómenos amenazantes que ocurran en el territorio del Magdalena.

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO. La situación de Calamidad Pública podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir podrá prorrogarse el período conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con el apoyo del ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Departamento Del Magdalena y demás dependencias administrativas, elaborará el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 61 la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros del SDGRD, junto con las instancias y dependencias que sean del caso y hará parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN. El régimen normativo especial previsto para las situaciones de Calamidad Pública se aplicará en el territorio del Departamento de Magdalena, de conformidad con lo contemplado en los artículos 65, 66 y siguientes de la Ley 1523 de 2012. Se someterán a control fiscal los contratos celebrados en el marco

de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO: CONTRATACIÓN. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres Y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. La Declaratoria de Calamidad Pública permitirá a la Gobernación del Departamento del Magdalena suscribir contratos bajo la Ley 1523 de 2012, para atender las necesidades que en el inmediato futuro se tengan, con el objetivo prevenir, contener, mitigar y atender la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena, tal como se señala en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Una vez celebrados los contratos originados en esta calamidad pública, se remitirán inmediatamente a la Contraloría Departamental del Magdalena, igualmente, el presente acto administrativo, así como el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de las actuaciones y de las pruebas de los hechos para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: TRASLADOS PRESUPUESTALES. Ordénese a la Secretaria de Hacienda Departamental del Magdalena realizar los traslados presupuestales que se requiera para atender las necesidades y gastos propios de la Declaratoria de Calamidad Pública aquí decretada, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8'0 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DECRETO No. Nº 488 DE 31 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

700-20

PARÁGRAFO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental del Magdalena hacer las apropiaciones de los recursos que sean necesarios para realizar las intervenciones que permitan reducir y/o evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del articulo 61 de la Ley 1523 del 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte del Presente Decreto el acta Nº 003 del día 23 de julio de 2025, de reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, que recomendó la declaratoria de Calamidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Decreto, junto con los documentos que lo integran, a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena para que realice el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Específico, así como a las autoridades del Sistema Regional y Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para lo de su competencia y demás fines pertinentes, en el marco de facultades legales, de igual manera se comunicará a la Contraloría Departamental de la República.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Especifico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 31 JUL 2026

María Margarita Guerra Z

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Daniela Osorio Martínez	Abogada Contratista SAGRDCC	
Revisó	Yessica Acevedo Chitiva	Contratista SAGRDCC	Jessica Liliana A.
Revisó	Lulieth Vanessa Cárdenas González	Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones	Asesora Jurídica Externa	

FORMATO DE ACTA				
DATOS DE LA REUNIÓN				
TIPO DE REUNIÓN:	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CDGRD)			
SESIÓN:	003			
No. DE ACTA:	003	**FECHA:**	23/07/2026	
LUGAR:	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático	**HORA:**	10:00 a.m.	
OBJETIVO:	SOCIALIZAR CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CDGRD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON OCASIÓN DE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENOMENO DEL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMATICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL; ASÍ COMO LOS DEMÁS FENOMENOS AMENAZANTES QUE AFECTAN O PUEDEN AFECTAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO			

ASISTENTES

*Se anexa Formato de Asistencia de los asistentes presenciales

NOMBRE COMPLETO	CARGO	ENTIDAD	ASISTENCIA (Presencial/Virtual)
DRA. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático Delegada de la Gobernadora	Gobernación del Departamento del Magdalena	Virtual
DRA. NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria de Interior Delegada de la Gobernadora	Gobernación del Departamento del Magdalena	Virtual
DR. EFRAÍN VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura	Gobernación del Departamento del Magdalena	Virtual
DRA. MAGDA ALARCON	Secretaria de Salud	Gobernación del Departamento del Magdalena	Virtual
ING. FRANCISCO GARCIA	Gerente de Aguas del Magdalena	Gobernación del Departamento del Magdalena	Virtual
DR. CLEMENTINA ARRIETA CARDILES	Delegada Defensa Civil Seccional Magdalena	Defensa Civil Seccional Magdalena	Virtual
DR. GUSTAVO PERTUZ	Delegado CORPAMAG	Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG	Virtual
TE. ANDRES CAÑIAR	Delegado Primera División del Ejercito	Ejército Nacional	Virtual
JOHANA VILLA	Delegada	Bomberos Departamental	Virtual
CORONEL SIERRA	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta	Policía Metropolitana	Virtual
Patrullero. MARLON SANCHEZ	Secretario de la Seccional Carabinero del Magdalena	Policía Departamental	Virtual

FORMATO DE ACTA			
DR. Brando Moscarella Arza	Coordinador de Mantenimiento Fundación PROMIGAS	PROMIGAS	Virtual
ING. FABIAN ARANGO PINEDO	Director Territorial de INVIAS	INVIAS	Virtual
ING. MAURICIO ROMERO VIDARTE	Área Operativa No. 5	IDEAM	Virtual
Harold Rafael Guerrero Fernández	Agente Interventor / Delegado	AIR-E MAGDALENA	Virtual

ORDEN DEL DÍA

Ítem	DESCRIPCIÓN	TRATADO POR: (Nombre Completo y Cargo)
1	Instalación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD.	Dra. Julieth Vanessa Cárdenas González – Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
2	Verificación Del Quorum.	Dra. Julieth Vanessa Cárdenas González – Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
3	Intervención de los invitados.	Dr. Mauricio Romero - IDEAM
		Dr. Fabián Arango Pineda – Director Territorial Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
		Ing. Brando Moscarella Arza - PROMIGAS.
4	Intervención de la Secretaría de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.	Ing. Mario Mejía – Profesional Universitario de la Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.
5	Proposiciones y varios.	Abierto
6	Cierre.	Abierto

DESARROLLO

De acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 a los Consejos Departamentales de Riesgo, previa convocatoria de fecha 15 de julio del 2026, se da inicio a la Tercera Sesión del Consejo Departamental de Riesgo de Desastre.

1. Instalación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD.

Dra. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ – SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO.

La Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático dio inicio al Tercer Consejo Departamental de Riesgo, esperando que la jornada pueda cumplir con todos los objetivos que se han planteado para el desarrollo de la misma.

Manifiesta la secretaría que, al correo de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, llego un oficio por parte del Gerente de AGUAS MAGDALENA, en que solicita a la inclusión de la socialización del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Agua – PDA Magdalena en el orden del día del Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual le da el uso de la palabra a Juan Sebastián Reyes contratista de esta dependencia, el cual procedió leerlo.

En el marco del proceso de formulación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Agua (PDA) del Magdalena, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo

FORMATO DE ACTA

de Desastres (UNGRD) para la incorporación de la gestión de riesgo en los planes departamentales de agua, de manera atenta el Gerente de Aguas Magdalena solicita la inclusión de un espacio dentro del orden del día de la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) programada para el día 23 de julio de 2026, con el propósito de realizar la socialización del mencionado instrumento de planificación.

Manifiesta la Secretaria de Ambiente, Gestión de Desastres y Cambio Climático, que de acuerdo a loa solicitud de Aguas del Magdalena se somete aprobación este nuevo punto en el orden del día y se hace el llamado a la aprobación del orden del día incluyendo el punto para la socialización del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Agua – PDA, por parte de Aguas del Magdalena. De acuerdo a esto se incluyó en el punto 5 del Orden del día.

2. Aprobación del orden del día y verificación Del Quorum.

Dra. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ – SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO.

La Secretaría De Ambiente, Gestión De Riesgo Y Cambio Climático realizó la solicitud de aprobación del orden del orden del día.

ORDEN DEL DÍA		
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**TRATADO POR:** (Nombre Completo y Cargo)
1	Instalación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD.	Dra. Vanessa Cárdenas González – Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
2	Verificación Del Quorum.	Dra. Vanessa Cárdenas González – Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
3	Intervención de los invitados.	Dr. Mauricio Romero - IDEAM
		Dr. Fabián Arango Pineda – Director Territorial Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
		Ing. Brando Moscarella Arza - PROMIGAS.
4	Intervención de la Secretaría de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.	Ing. Mario Mejía – Profesional Universitario de la Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.
5	Socialización del Plan de Gestión de Riesgo PDA	Ing. Francisco García – Gerente de Aguas del Magdalena.
6	Proposiciones y varios.	Abierto
7	Cierre.	Abierto

De acuerdo a esto, se solicitó la aprobación del orden del día y verificación del Quorum y procedió con el llamado a lista; verificando dicha aprobación y la presencia de los miembros invitados a este consejo de manera virtual, y teniendo en cuenta lo anterior, menciona los nombres de los miembros del consejo asistentes con el fin de verificar que se cuenta con quorum decisorio llamándolos en el siguiente orden:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	VOTACIÓN APRUEBA
Dra. Julieth Vanessa Cárdenas González	Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático	Aprueba

FORMATO DE ACTA		
Dra. Nayara Vargas	Secretaria de Interior / Delegada de la Gobernación del Magdalena	Aprueba
Dra. Efraín Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura Departamental	Aprueba
Dra. Magda Alarcon	Secretaria de Salud Departamental	Aprueba
Dra. Clementina Arrieta Cardiles	Delegada / Defensa Civil Seccional del Magdalena	Aprueba
Ten. Johana Villa	Delegada / Bomberos Seccional Magdalena	Aprueba
Dr. Gustavo Pertuz	Delegado de la Corporación Autónoma del Magdalena - CORPAMAG	Aprueba
Ing. Francisco García	Gerente de Aguas del Magdalena	Aprueba
Ten. Coronel Francisco Astier	Delegado de la Primera División del Ejército Nacional	Aprueba
Patr. Marlon Sánchez	Comandante Policía Departamental	Aprueba
Comandante. Sierra	Comandante Policía Metropolitana	Aprueba

Dra. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ- Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Continuando con el orden del día y realizada la verificación de quorum, se procede con el orden del día y se le da el uso de la palabra al delegado a INVÍAS, para que realice la intervención.

3. Intervención de Instituto Nacional De Vías - INVÍAS.

ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA- INVIAS.

El Ingeniero Fabián Arango inicia su intervención manifestando que se esta atendiendo diferentes sectores a lo largo del departamento del Magdalena, sobre diferentes solicitudes tanto de los convenios que tenemos como de las vías a cargo de en los corredores en el departamento del Magdalena.

Durante esta temporada, tanto por el tema de las afectaciones por el frente frío, las afectaciones que están presentando actualmente por el fenómeno del niño y las que seguramente se tienen proyectadas, como ya ha ocurrido anteriormente, apenas este fenómeno llegue a cesar o a disminuir se tendrá un aumento significativo de las lluvias.

Nosotros hemos presentado una solicitud donde hacemos un informe sobre cinco sectores que nosotros mantenemos con alto riesgo de la red vial del Departamento del Magdalena que actualmente registran condiciones de alto riesgo por procesos de erosión, pérdida de banca y afectaciones a la infraestructura vial, como consecuencia de los efectos del cambio climático, el fenómeno de El Niño y las variaciones hidrológicas previstas para el segundo semestre del año. Indica el Ing. Fabián Arango, que, durante esta temporada, tanto por el tema de las afectaciones por el frente frío, las afectaciones que están presentando actualmente por el fenómeno del niño y las que seguramente se tiene proyectadas, como ya ha ocurrido anteriormente este fenómeno llegue a cesar o a disminuir.

Explicó que los puntos críticos corresponden a los sectores PR64 de la vía Santa Marta – Río Palomino (Los Muchachitos), PR37 de la vía Santa Marta – Río Palomino (Mendihuaca), PR19 de la vía 90-07, los kilómetros 56 al 58 de la vía Sitionuevo – Palermo y los kilómetros 99 al 101 de la vía La Mina – El Piñón, donde persisten procesos de erosión que comprometen la estabilidad de la infraestructura vial y, en algunos casos, representan riesgos para infraestructura estratégica como el gasoducto de Promigas.

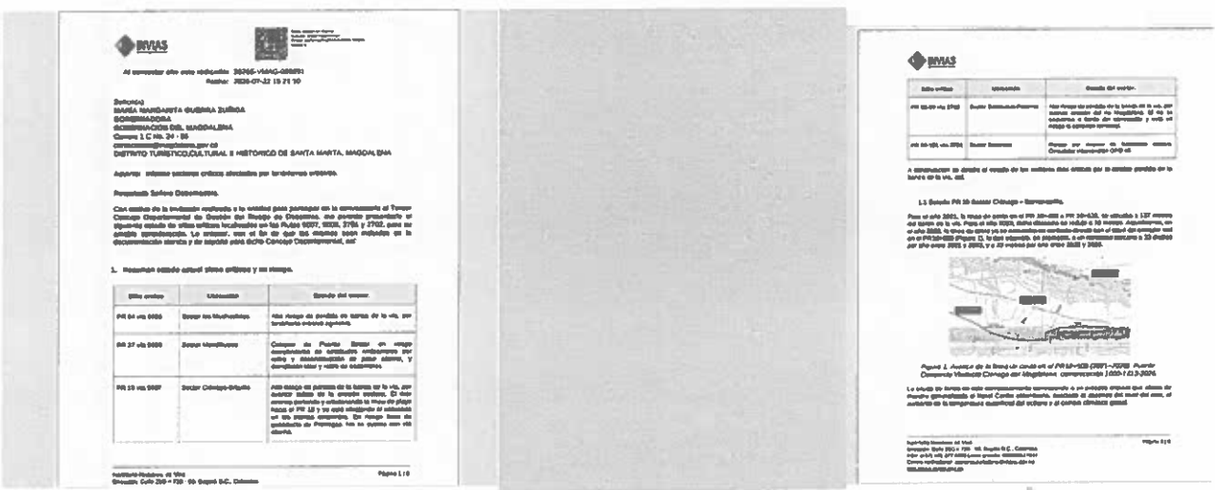
Indico que, en la segunda parte del semestre del año, el fenómeno se incrementa y ha seguido cortando hacia el kilómetro 18, esta situación ha generado realizar una mitigación en ese sector. Así mismo, destacó que el PR19 constituye el sector de mayor preocupación debido al acelerado avance de la erosión costera, la reducción progresiva

FORMATO DE ACTA

de la línea de playa y el riesgo inminente de pérdida de la banca de la vía, situación que requiere intervenciones definitivas de protección.

Manifestó que muchos vehículos han estado movilizándose y desplazándose por todo el corredor para llegar hasta Palermo y acceder hacia la ciudad de Santa Marta y hacia la ciudad de Barranquilla. Entonces, muy respetuosamente, doctora Vanessa, a raíz de este informe y esta presentación para poder nosotros continuar en el escenario de atención de todos estos sectores en el marco de emergencia, brindando el soporte que desde su momento siempre ha pedido la gobernación del departamento, le solicitaríamos que en caso de que se apruebe la declaración, la declaratoria de emergencia, estos cinco sectores puedan quedar incluidos explícitamente allí en el decreto y pues toda la colaboración para continuar apoyando a las labores de gestión de riesgo que viene desarrollando la gobernación del Magdalena.

Se adjunta soporte de pantallazo de solicitud.



ING. MAURICIO ROMERO VIDARTE – IDEAM. -

El ing. Romero manifestó que lo que se observa básicamente en imágenes satelitales de vapor de agua y lo que vemos aquí para la parte norte del país, particularmente sobresale. Indica que han tenido condiciones de ingreso de humedad desde la parte occidental, lluvias entre ligeras y moderadas en los últimos días, particularmente porque se tiene una zona tropical muy fortalecida esto también debido a que la interacción baja en el mar Caribe. Con respecto al pronóstico lo que se muestra en los modelos y el análisis también que van a continuar los vientos sobre todo en el mar, pero lo que se espera en términos de modelos y pronósticos es que las condiciones comiencen a descender en términos de precipitación.

Manifestó que en la región básicamente se van a tener condiciones secas para el Departamento de Magdalena, es de indicar que la mayoría de modelos coinciden en que las lluvias más fuertes se darán de cercanía de la Sierra Nevada de Santa Marta, serían como las condiciones más lluviosas para el domingo.

FORMATO DE ACTA

Indico que se reactiva las condiciones de precipitación, particularmente sobre el sur del departamento de Magdalena, por lo que se debe estar atentos; así mismo habrán dos días de condiciones relativamente secas, aunque se pueden presentar algunos aumento de los de los vientos primordialmente sobre la cuenca central del Mar Caribe, pero en general para viernes y sábado condiciones relativamente secas y lluvias sobre la Sierra Nevada de Santa Marta y para el domingo y lunes impedían que aumenten nuevamente las condiciones nubosas y tengamos precipitaciones.

Manifestó que en este momento las aguas del Pacífico están calientes digamos condiciones típicas del fenómeno del niño, pero toca esperar primero a que tengamos condiciones de acople con la atmósfera y se tiene casi un 80 o 90% de una configuración de un niño, pero pues mientras se acopla la atmósfera, a dicho fenómeno, digamos, las condiciones del fenómeno del niño como tal se estarían abriéndose en el territorio a partir del próximo mes de agosto o en septiembre, cuando se vea que la temporada está un poquito por debajo de las condiciones de precipitación pero por el momento solo se tiene condiciones o modelos que nos están diciendo que posiblemente tengamos un niño, que es lo más probable, pero hasta que no se tengamos un acople de la atmósfera del océano, la atmósfera, pues no podemos hablar de que existe ya las condiciones típicas de un niño.

Entonces se va tener condiciones que pueden afectar las lluvias en el territorio nacional, particularmente en la parte norte del país, que pueden ser ondas tropicales, pueden ser condiciones de la zona de confluencia intertropical, por lo que se debe estar monitoreando la atmósfera porque es muy cambiante.

ING. BRANDO MOSCARELLA ARZA – Ingeniero PROMIGAS.

El Ing. Brando Moscarella Arza, indica que existe un fenómeno de erosión costera y la tubería que tiene Promigas se encuentra en riesgo; por lo cual solicita que se tenga en cuenta los dos tubos troncales, digamos, que pasan en la costa atlántica, que son la línea de 20 y de 24 pulgadas con la que se transporta todo el gas en la costa atlántica.

Manifiesta que, si existe alguna falla y se pondría en riesgo la situación energética no solo de la costa atlántica, sino de todo el país, por tanto, se llama la atención para que se tenga en cuenta en este consejo las tuberías de Promigas que se encuentran en el PK19 y PK28 de la vía, y que básicamente está muy cerca de la línea de erosión costera.

ING. MARIO MEJIA VIVES – Profesional Universitario de la Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático. -

El ingeniero Mario Mejía, profesional de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Gobernación del Magdalena, presentó un balance de los eventos asociados a la temporada seca y las acciones adelantadas por el departamento frente al posible desarrollo del Fenómeno de El Niño.

Como contexto, expuso las características geográficas y de vulnerabilidad del departamento del Magdalena, resaltando que cuenta con 30 municipios, ecosistemas estratégicos y altos índices de necesidades básicas insatisfechas, factores que incrementan la exposición frente a eventos asociados a la variabilidad climática.

Se informó que el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres identifica como principales amenazas durante las temporadas secas los incendios forestales, las sequías, la desertificación y el desabastecimiento de agua, con mayor incidencia en las subregiones Norte, Centro y Río. Asimismo, se destacó que entre los años 2024 y 2025 se incrementó la vulnerabilidad en los municipios del centro y sur del departamento, priorizándose Chivolo, San Ángel, Tenerife y Plato por sus altos niveles de riesgo.

Igualmente, se indicó que la Gobernación declaró la calamidad pública departamental el 5 de febrero de 2026 y que, a la fecha, los municipios de Guamal, Chivolo, Concordia y Pivijay también han emitido declaratorias de calamidad, como consecuencia de los efectos de la temporada seca.

En cuanto a las acciones implementadas, se resaltó que la Gobernación ha desarrollado actividades orientadas a:

FORMATO DE ACTA

- Suministro de agua potable a municipios afectados.
- Diagnóstico y recuperación de tanques de almacenamiento de agua del programa *Agua al Pueblo*.
- Entrega de ayudas humanitarias y materiales de atención de emergencias.
- Difusión permanente de boletines y alertas emitidos por IDEAM, UNGRD y DIMAR.
- Coordinación con entidades territoriales, organismos de socorro, prestadores de servicios públicos e instituciones educativas para fortalecer la preparación frente al fenómeno.

Finalmente, se presentó el Plan Departamental de Prevención, Preparación y Respuesta ante el Fenómeno de El Niño, el cual contempla como ejes estratégicos el fortalecimiento de la capacidad institucional, la implementación de acciones preventivas y el fortalecimiento del monitoreo y las alertas tempranas. El plan se desarrollará en cinco fases: monitoreo y alerta, planificación y coordinación, alistamiento institucional, fortalecimiento sectorial y comunitario, y respuesta temprana. Asimismo, se reiteró el llamado a mantener actualizados los planes de gestión del riesgo y de contingencia, conforme a las directrices de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la Procuraduría General de la Nación.

Dr. JESUS REBOLLEDO – Secretaria de Salud Departamental.

Indica que el área de salud mental y, por supuesto, la prestación de servicios, calidad y por supuesto el Centro Regulador de Urgencias, en este momento se viene adelantando unas acciones de alistamiento con respecto a la red pública hospitalaria y a la red de ambulancias tanto públicas como privadas del departamento del Magdalena.

Manifestó que en cuanto a la verificación de la disponibilidad según la habilitación en el registro de prestadores y al plan de mantenimiento actualizado que deben tener por escrito y documentado, sino en ejecución a esta altura del año, por lo que se viene realizando cerca el seguimiento los diferentes E.S. E. y a los prestadores privados para estar preparados para la situaciones de contingencia cuando corresponda, así mismo y en cuanto al plan de contingencia, se debe tenerlo listo esta semana, por lo que se va a enviar a todos los que forman parte de este comité para que puedan realizar también los aportes que consideren a los que haya lugar.

HAROLD RAFAEL GUERRERO FERNANDEZ– Funcionario empresa AIRE–S. INTERVENIDA SUPERSERVICIOS.

Manifiesta que por parte de la Empresa AIRE-S, a pesar de que actualmente nos encontramos intervenidos esto no está afectando la atención al usuario final y pues la empresa como tal ha mantenido y tiene la disposición y los canales activos para atender cualquier situación relacionada con el servicio de energía eléctrica a pesar de esta situación atípica con el tema climático que se está viviendo actualmente en las zonas de injerencia de la compañía.

DRA. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ - SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO.

La Secretaria De Ambiente, Gestión De Riegos De Desastres Y Cambio Climático pregunto si los miembros del Consejo Departamental tienen alguna observación o intervención frente al punto en el cual se encuentran, por lo que no existió alguna intervención.

4. Votación.

DRA. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ - SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO.

Señores miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta la exposición realizada, los informes técnicos presentados y las solicitudes formuladas por las entidades invitadas, procedo a someter a consideración de este Consejo la declaratoria de la situación de calamidad pública en el departamento del Magdalena, con ocasión de la ocurrencia y amenaza de eventos asociados al fenómeno de El Niño, la variabilidad climática, la erosión costera y fluvial, así como los demás fenómenos amenazantes que afectan o puedan afectar a los municipios

FORMATO DE ACTA

del departamento. En consecuencia, les pregunto: ¿aprueban ustedes la declaratoria de la situación de calamidad pública?"

VOTACIÓN PARA AVAL DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON OCASIÓN DE LA OCURRENCIA Y AMENAZA DE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DEL NIÑO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, LA EROSIÓN COSTERA Y FLUVIAL.			
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**ENTIDAD**	**VOTO** (Aprueba/No aprueba)
Dra., Julieth Vanessa Cárdenas González	Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático	Gobernación del Magdalena	Aprueba
Dra. Nayara Vargas Iesaca	Secretaria del Interior	Gobernación del Magdalena	Aprueba
Dr. Efraín Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura Departamental	Gobernación del Magdalena	Aprueba
Dra. Magda Alarcón Gómez	Secretaria de Salud Departamental	Gobernación del Magdalena	Aprueba
DR. Clementina Arrieta Cardiles	Delegado de la Defensa Civil Seccional del Magdalena	Defensa Civil Seccional del Magdalena	Aprueba
Ten. Johana Villa	Delegado de Bomberos	Bomberos Seccional del Magdalena	Aprueba
Dr. Gustavo Pertuz	Delegado de la Corporación Autónoma del Magdalena - CORPAMAG	Corpamag	Aprueba
Ing. Harold Rafael Guerrero Fernández	Delegado Interventor	Aire- E Magdalena	Aprueba
Ing. Francisco García	Gerente	Aguas del Magdalena	Aprueba
Dra. Clementina Arrieta Cardiles	Director de Defensa Civil Seccional del Magdalena	Defensa Civil Seccional del Magdalena	Aprueba
Ten. Andres Cañar	Delegado de la Primera División del Ejército Nacional	Ejército Nacional	Aprueba
Patrullero Marlon Sánchez	Comandante de Policía Departamental del Magdalena	Policía del Departamento del Magdalena	Aprueba
Coronel Sierra	Comandante Policía Metropolitana	Policía Metropolitana	Aprueba

Dra. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ- Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático. Le da el uso de la palabra al Gerente de Aguas del Magdalena para su intervención.

5. FRANCISCO GARCIA – AGUAS DEL MAGDALENA.

El ingeniero Francisco García, representante de Aguas del Magdalena, socializó el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Aguas (vigencia 2024–2027), precisando que el documento tiene carácter de borrador y fue presentado únicamente para efectos de socialización, como requisito previo a su remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad encargada de su revisión y aprobación.

FORMATO DE ACTA

Durante la presentación, explicó que el plan está orientado a garantizar la continuidad y la infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo y disposición final frente a escenarios de riesgo, complementando las acciones del Plan Departamental de Aguas en materia de construcción de infraestructura, fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos, gestión ambiental y gestión social.

Se informó que el diagnóstico sectorial identificó 328 centros poblados, de los cuales 168 cuentan con infraestructura de acueducto, 87 con alcantarillado y 124 con infraestructura para aseo. No obstante, se destacó que existe información técnica detallada de menos del 30 % de la infraestructura, situación que limita el conocimiento sobre su estado y funcionamiento, razón por la cual uno de los principales objetivos del plan será fortalecer el inventario y caracterización de estos sistemas.

Asimismo, se presentó el análisis de amenazas y escenarios de riesgo que afectan la infraestructura de servicios públicos, incluyendo fenómenos naturales, socioambientales y antrópicos, tales como sequías, incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa, desabastecimiento de agua, interrupciones del servicio eléctrico y contaminación. Como resultado, se formularon escenarios de riesgo para los 30 municipios del departamento, identificando los niveles de exposición y vulnerabilidad de la infraestructura.

Igualmente, se evidenció que los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo de los municipios aún no incorporan de manera específica la gestión del riesgo para la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que se planteó la necesidad de fortalecer su articulación en futuras actualizaciones.

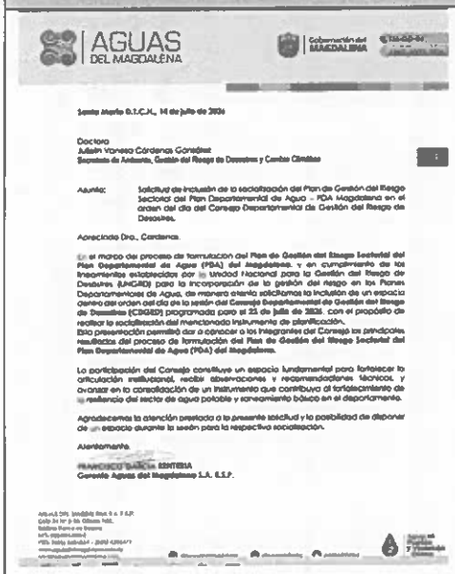
El plan contempla tres líneas estratégicas de intervención:

- Fortalecimiento del conocimiento del riesgo, mediante la actualización de inventarios y caracterización de la infraestructura.

- Reducción del riesgo, a través de proyectos orientados a disminuir el desabastecimiento de agua, mejorar la resiliencia de los sistemas y promover soluciones como la implementación de energías fotovoltaicas para reducir la dependencia del suministro eléctrico.
- Manejo de desastres, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, realización de simulacros, capacitación del personal y establecimiento de mecanismos de apoyo entre operadores de servicios públicos.

Finalmente, se presentaron las principales inversiones y proyectos en ejecución para atender problemáticas de abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición final de residuos sólidos y ampliación de infraestructura en diversos municipios del departamento. El ingeniero García solicitó dejar constancia en el acta de la socialización del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, requisito exigido por el Ministerio de Vivienda para continuar con el proceso de revisión y aprobación del documento, y solicitó el intercambio de información relacionada con las declaratorias de calamidad para complementar el análisis sectorial.

FORMATO DE ACTA


AGUAS DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., 14 de julio de 2026

Doctora
Julieth Vanessa Cárdenas González
Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático

Asunto: Solicitud de inclusión de la socialización del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Aguas - PDA Magdalena en el orden del día del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Apreciada Dra., Cardenas.

En el marco del proceso de formulación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Aguas (PDA) del Magdalena, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes Departamentales de Agua, de manera atenta solicitamos la inclusión de un espacio dentro del orden del día de la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) programada para el 23 de julio de 2026, con el propósito de realizar la socialización del mencionado instrumento de planificación.

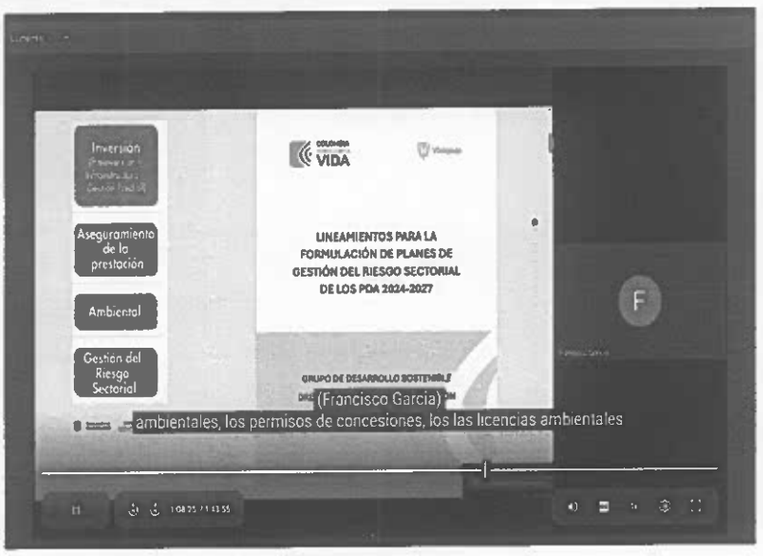
Esta presentación permitirá dar a conocer a los integrantes del Consejo los principales resultados del proceso de formulación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del Plan Departamental de Aguas (PDA) del Magdalena.

La participación del Consejo constituye un espacio fundamental para fortalecer la articulación institucional, recibir observaciones y recomendaciones técnicas, y avanzar en la consolidación de un instrumento que contribuya al fortalecimiento de la resiliencia del sector de agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Agradeceremos la atención prestada a la presente solicitud y la posibilidad de disponer de un espacio durante la sesión para la respectiva socialización.

Atentamente,

FRANCISCO GARCIA ESPITIA
Gerente Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.



DRA. JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ - SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO.

En nombre de la señora Gobernadora del Departamento del Magdalena, doctora María Margarita Guerra Zúñiga, expreso un sincero agradecimiento a todos los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y a las entidades que nos acompañaron en esta sesión.

Quiero reconocer y agradecer, de manera especial, el compromiso, la disposición y la vocación de servicio con la que cada una de sus instituciones trabaja diariamente por la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de los habitantes del Magdalena. Ese esfuerzo conjunto y la articulación entre las entidades son fundamentales para afrontar los desafíos que hoy enfrenta nuestro departamento y para seguir construyendo territorios más seguros y resilientes. Confiamos en que, con el trabajo coordinado de todas las instituciones aquí presentes, podremos dar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones que hoy nos convocan.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 11:50 AM, se da por terminada la presente sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Muchas gracias a todos. Que tengan un feliz resto de jornada.

SUSCRIPCIÓN

Siendo las 11:50 a.m. se levanta la reunión y suscribe la presente acta el firmante,

Julieth Vanessa Cárdenas González
Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres, Cambio Climático de la Gobernación del Departamento del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zamira Campo Castro	Abogada-Contratista	
Elaboro	Claudia Candía	Secretaria Ejecutiva	
Declaro que he elaborado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, lo presento para la firma.			